



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 077-2021 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del 2021, DICTAMEN N° 03-2021-MPSR - J/CM-CAT y EC de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, la Ordenanza Municipal que establece la Actualización de Datos Tributarios de los Contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, (...);

Que, de otro lado el artículo 14° del mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los contribuyentes están obligados, para los efectos del cálculo del Impuesto Predial, **a presentar Declaración Jurada:** a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga, b) Hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia de dominio de un predio o se transfirieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine para tal fin, en cuyo caso la actualización de valores de predios realizadas por la Municipalidad sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente artículo y se considera salida siempre que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, en su IV artículo del título preliminar precisa en su numeral 1.4. Principio de razonabilidad, Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido, (...);

Que, mediante Dictamen N° 003-2021-MPSR-J/CM-CAT y EC, de fecha 27 de mayo del 2021, la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva del Concejo Provincial de San Román, luego de un análisis legal, técnico con apreciación de documentos que obran como iniciativa y motivan promover la ordenanza, materia de consulta de la comisión, ha declarado procedente, por unanimidad la aprobación de la “Ordenanza Municipal que Establece la Actualización de Datos Tributarios de los Contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Juliaca de la Municipalidad Provincial de San Román”, concluyéndose con la viabilidad, sujeta a mejorar el servicio a los contribuyentes quienes requieran realizar el trámite de la declaración jurada de sus bienes en la Gerencia de Administración Tributaria, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, es objeto de la actual administración municipal (Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca) propiciar la actualización de datos de los contribuyentes en la jurisdicción del distrito de Juliaca, orientadas a facilitar los alcances de la información de situación tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mejora continua comunicación con los contribuyentes, siendo la propuesta el incremento de la base tributaria de la Municipalidad Provincial de San Román, en el marco el proceso de modernización digital como consecuencia de las últimas limitaciones que presenta la sociedad en todas las latitudes del mundo, cual alcanzará en un futuro realizar operaciones de forma virtual;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN”

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer facilidades de proceso de actualización de los datos tributarios para mejorar la comunicación a los contribuyentes en el marco de la modernización del sistema informático de la Gerencia de Administración Tributaria y órganos que interactúan en el proceso de actualización de datos (información referencial) – SEDA JULIACA, ELECTRO PUNO.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente beneficio está dirigido a todos los contribuyentes, cuyo uso este destinado a casa habitación, así como predios comerciales e industriales de la jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román.

Artículo 3°.- RÉGIMEN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

La actualización de datos de los contribuyentes se realizará mediante una campaña durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año.

Artículo 4°.- ALCANCE Y VIGENCIA

Es de primordial importancia que los contribuyentes realicen la actualización de sus datos mediante el Formulario de Hoja de Actualización de Datos – HAD, el cual se hará llegar a sus domicilios en forma gratuita desde el día siguiente de publicación de la presente Ordenanza hasta la fecha de vencimiento anual del Impuesto Predial, esto es el último día hábil del mes de febrero del año 2022.

Artículo 5°.- EL INCENTIVO

Se condonará a los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, del pago de los derechos de emisión 2021, si al momento del pago de sus tributos que actualicen mediante el formato HAD, los siguientes datos:

- Tipo de Documento de Identidad
- Numero de Documento de Identidad
- Domicilio Fiscal
- Teléfono de Contacto
- Correo electrónico
- Y otros especificados en el formato HAD (anexo 01)

Artículo 6°.- DE LA PRESENTACIÓN

El trámite de actualización de datos lo podrán realizar en las ventanillas de la Plataforma de la Sub Gerencia de Operaciones y Orientación Tributaria de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, mediante la presentación del formato HAD adjuntando su recibo de servicio eléctrico y/o agua potable, en el caso del documento de identidad, solo deberá mostrarla, en el caso de domicilio fiscal, copia de recibo de servicios máximo del mes anterior a la presentación del HAD.

Artículo 7°.- DE LA REPRESENTACIÓN

El trámite también podrá ser presentado por un tercero en representación del titular siempre y cuando adjunte carta poder simple que le autorice a realizar el trámite, en caso de personas naturales y con vigencia de poder con una antigüedad no mayor a tres meses en el caso de personas jurídicas.

Artículo 8°.- LA NO RETROACTIVIDAD

En caso, el contribuyente hubiese realizado el pago de los derechos de emisión y posteriormente realice la actualización de datos, esta no conllevará a la devolución o compensación del importe cancelado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 9°.- FORMALIDAD DEL ACTO

La presentación del Formato HAD, tendrá el carácter de declaración jurada del contribuyente, de acuerdo a lo que establece el artículo 119 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- APROBACIÓN DEL FORMATO

Apruébese el Formato Hoja de Actualización de Datos – HAD, adjunto en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, cuyo costo y distribución es totalmente gratuito, el mismo que podrán obtener en portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe) y en el módulo de plataforma de la Sub Gerencia de Operaciones y Orientación Tributaria de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca.

Segunda.- La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2022.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria y su difusión a la Unidad de Comunicación e Información al Vecino conforme sus competencias y atribuciones.

Cuarta.- Facúltese al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el vencimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia Municipal apruebe el plan de trabajo que presentará la Gerencia de Administración tributaria para su aplicación, con las formalidades establecidas por ley.

Quinto.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN,
A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE